



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Ordenanza Municipal N° 005 – 2023/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

VISTO:

El Informe N° 014-2023-DEPARTAMENTODESEGURIDADCIUDADANA/MDS, suscrito por el Sr. Amadeo Cruz Contreras, Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana, la Opinión Legal N° 021-2023-XMSB/ALE, suscrito por el Abog. Xavier Marco Sandoval Burgos, Asesor Legal, el Informe N° 140-2023-MDS/SGDHJS, suscrito por el Sr Marcos Julca Caballero, Sub Gerente de Desarrollo Humano y Justicia Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el apartado a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 27993 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los siguientes: a) Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, b) Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, c) Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, d) Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, e) Planes de Patrullaje Integrado, f) Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y g) Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 31297 – Ley del Servicio del Serenazgo Municipal, establece que "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en realizar acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, conservando el respeto irrestricto de los derechos humanos";

Que, mediante Ordenanza N° 310-2016-MPSC emitida por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se crea el Servicio Público de Serenazgo dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y prevención de delitos y faltas en la jurisdicción del distrito de Huamachuco, en estrecha coordinación con la Policía Nacional y la Sociedad Civil Organizada a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana. Señalando, asimismo que dentro de las competencias asignadas a este Servicio Público de Serenazgo será establecer *Canales de Cooperación con los Serenazgos Distritales*;

Que, el artículo 8° del mencionado cuerpo legal señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional en materia de Seguridad Ciudadana con municipalidades no fronterizas y/o colindantes territorialmente, a fin que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana. Con lo cual pueden intervenir en jurisdicciones territoriales distintas a las suyas, cuando el caso o la urgencia así lo amerite;

Que, mediante Informe N° 014 – 2023 - JEFATURADELDEPARTAMENTODESEGURIDADCIUDADANA/MDS, el Jefe del Departamento de Seguridad Ciudadana indica que es necesario formalizar la creación del Servicio de Serenazgo en el distrito mediante Ordenanza Municipal, norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que solicita APROBAR la Ordenanza de Creación del Servicio de Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Sartimbamba;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-XMSB/ALE, el Asesor Legal señala que en cumplimiento con las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN – Decreto Supremo que Crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior, el Proyecto de Ordenanza materia del presente, ha sido elaborado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



de conformidad con lo establecido en la normatividad señalada precedentemente, por tanto, corresponde su aprobación;

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDS/SGDHJS, el Subgerente de Desarrollo Humano y Justicia Social, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Creación del Servicio de Serenazgo en el distrito de Sartimbamba, a fin de que se otorgue reconocimiento jurídico correspondiente para el desarrollo de sus funciones y competencias;

Que, esta administración municipal conocedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la Creación del Servicio Serenazgo en el distrito de Sartimbamba;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por UNANIME de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE SARTIMBAMBA ADECUÁNDOSE A LA LEY N° 31297

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Sartimbamba adecuándose a la Ley N° 31297, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el Serenazgo de Sartimbamba desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO. - Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- Otras funciones afines que se le encargue.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Sartimbamba.

SEGUNDA. - El Serenazgo Municipal del Distrito de Sartimbamba, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

TERCERA. - Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Sartimbamba.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

TERCERA. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, así como su respectiva difusión por parte del Área de Informática, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.

CUARTA. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Departamento de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

Dado en el distrito de Sartimbamba, a los 14 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

ROBERT E. ARTEAGA CONTRERAS
ALCALDE